

tora y la demandada el día 12 de febrero de 2003 y su anexo de la misma fecha, condeno a la parte demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 12.000 euros, más los intereses legales y las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que podrá ser recurrida en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, doña Isabel Alarcha Martín, a la que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.715/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 499 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 603 de 2009

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Visitos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario, que con el número 499 de 2004 se ha sustanciado en esta sede, y en los que han sido partes: de un lado, y como demandante, la comunidad de propietarios de la calle Marqués de Jura Real, número 18, de Madrid, representada por la procuradora de los tribunales señora Afonso Rodríguez y asistida por la letrada señora Loustau González, y de otro lado, y como demandados, don Alfredo Rodríguez Vozmediano y doña Antonia Luna Lerma, representados por la procuradora señora Martín García y asistidos por el abogado don Julián López Arroyo, y don Emilio Varela Ruiz, declarado en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, se procede en nombre de su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales señora Afonso Rodríguez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Marqués de Jura Real, número 18, de Madrid, contra don Emilio Valera Ruiz, don Alfredo Rodríguez Vozmediano y doña Antonia Luna Lerma, debo declarar y declaro que la actora es la propietaria de la finca registral número 21.222, correspondiente al piso séptimo A, sito en la calle Mar-

qués de Jura Real, número 18, de Madrid, ordenando la rectificación del asiento registral correspondiente.

Se imponen las costas procesales al codeemandado don Emilio Varela Ruiz, absolviendo a los otros dos codeemandados de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 258 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la magistrada-juez que la dictó estando celebrando en audiencia pública y presente yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 30 de abril de 2009 a don Emilio Varela Ruiz.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.631/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia, número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número .1838 de 2007, a instancias de "Gas Natural", representado por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Rolando José Mena Tapia, sobre reclamación de cantidad y resolución contractual, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes al demandado rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—Doña María Inmaculada Galán Rodríguez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 69 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 1.838 de 2007, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico y asistida de letra-

do, contra don Rolando José Mena Tapia, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y resolución contractual.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Rolando José Mena Tapia, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito mediante póliza número 1.971.904 que liga a los contendientes, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que abone a la actora la suma de 615,05 euros en concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como al abono de la suma resultante de la facturación comprendida entre la última lectura facturada, 12.916 metros cúbicos, y la correspondiente lectura que se realizará en el momento de proceder a la desconexión y retirada del contador, al precio de la tarifa vigente, lo que se defiere para la fase de ejecución de sentencia, debiendo el demandado facilitar a la actora (o a personal técnico de la misma) la entrada en el domicilio a que se contrae la póliza antedicha, a fin de realizar lo necesario para la desinstalación del contador de gas, clausurando la instalación receptora, bajo el apercibimiento de que si así no lo verificare, se librárá el correspondiente mandamiento para asistir a la demandante con la comisión judicial a tales efectos. Y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los artículos 457, 458, 459, 460 y concordantes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rolando José Mena Tapia, y para que sirva de notificación en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.716/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del encausado don José Luis Matos Segura, hijo de José y de Ana Isabel, natural de Santo Domingo (República Dominicana), número de identificación de extranjería X-5957266-J, fecha de nacimiento 11 de enero de 1986 y último domicilio conocido en avenida de España, número 12, segundo A, Majadahonda, encausado por quebrantamiento de medida cautelar en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 4 de 2009 del Juzgado de instrucción número 3 de Ma-